

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 27/04/2022

Página: 1

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022	00036	Verbal	GILBERTO ANTONIO MUÑOZ E HIJOS	JUAN CARLOS MUÑOZ CELIS E HIJOS	Traslado de Reposicion CGP	28/04/2022	02/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA DE GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S EN
C contra HUGO LEÓN MUÑOZ Y OTROS

RAD: 2021-00036

ASUNTO: IMPUGNACIÓN AUTO.

El suscrito, actuando como apoderado judicial de la empresa demandante, estando dentro del término legal se permite interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechazó la demanda, así:

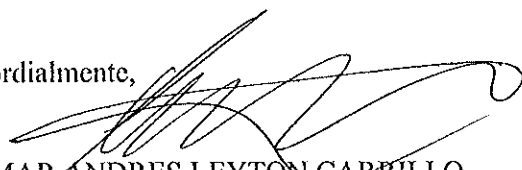
El Despacho no se percató que como anexo a la demanda se adosó certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 200-32432, el cual reporta un avalúo catastral de \$93'453.000.00, siendo este el de mayor valor de los cinco inmuebles objeto de demanda.

Lo anterior es para significar que el presente asunto es de menor cuantía conforme lo establece el inciso 3º del art. 25 C. G. del P.

Así mismo queda la duda si dicho auto corresponde a la decisión tomada en el presente asunto, toda vez que ninguno de los inmuebles reporta un avalúo de \$35'189.000.00 y las partes citadas en el numeral primero de la parte resolutive del auto que se impugna no corresponden a las partes del presente proceso.

De igual manera reitero mi solicitud radicada ante su Despacho a través de correo electrónico de fecha 27 de enero del presente año en donde acredito que la presente demanda fue radicada el 16 de diciembre de 2021 y que por inconvenientes del funcionario o área respectiva no se podían abrir los archivos y que por tanto fue necesario remitirlos de forma fraccionada.

Cordialmente,



OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO
C.C. 79.660.619
T.P. 126.608

PERTENENCIA:2022-036**OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO** <omarandresleyton@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 2:53 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

20220407154703762.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto envío memorial de reposición y en subsidio apelación dentro del proceso verbal de pertenencia No 2022-00036 que adelanta GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S EN C contra HUGO LEON MUÑOZ Y OTROS.

Muchas gracias,

OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO
APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [PAPELERIA KUKU SORPRESA](#)**Enviado:** jueves, 7 de abril de 2022 2:35 p. m.**Para:** [omarandresleyton@hotmail.com](#)**Asunto:** Fwd: Message from "RNP002673559D0A"

----- Forwarded message -----

De: <mp2852@csorpresa.integralpixel.com>

Date: jue, 7 abr 2022 a las 14:34

Subject: Message from "RNP002673559D0A"

To: kuku sorpresa <kukusorpresa@gmail.com>

Este e-mail ha sido enviado desde "RNP002673559D0A" (Aficio MP 2352).

Datos escaneo: 07.04.2022 15:47:03 (-0400)

Preguntas a: mp2852@csorpresa.integralpixel.com